



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07950.0 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 21 de junio de 2022, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 11 de agosto de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 12 de mayo de 2022 resolución de inicio por el presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa al árbitro único. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad de la reclamante con la Factura nº de referencia #####, por un importe de 104,77 €, emitida por ##### en el contexto de un proceso de portabilidad. La reclamante solicita la rectificación por parte de la mercantil de dicha factura, de manera que únicamente tenga que abonar el consumo acumulado durante el periodo del 22 de mayo de 2021 al 21 de junio de 2021, es decir, 32,76 €. Se solicita, por tanto, la anulación de 72,0048 € en concepto de cuotas por dispositivos.

El árbitro único entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente. Expone que tras numerosas incidencias tanto en 2018 como en 2021, le hicieron una serie de descuentos y que tras las incidencias de 2018 le obsequiaron con una tablet sin coste alguno.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la **reclamación** exponiendo que con posterioridad a la contratación inicial, la ##### solicitó una modificación del precio de los servicios prestados, concretamente aceptó una promoción para la línea ##### que consistía en:

La contratación del Pack Básico Plus Fibra 300 + línea, con cuota mensual de 24,48 € (impuestos incluidos) durante 12 meses y de 48,95 €

Comunidad de Madrid

12 meses.

- La adquisición de una tablet modelo Alcatel Tab 1T 10 Wifi 2020 Negro, abonando un importe mensual de 4,50 € (impuestos incluidos) durante 24 meses, a cambio de permanecer activo el servicio durante 24 meses.
- La adquisición de un dispositivo modelo Google Nest Mini Plata/Blanco, abonando un importe mensual de 1,50 € (impuestos incluidos) durante 24 meses, a cambio de permanecer activo el servicio durante 24 meses.

La reclamante se comprometió al pago de las cuotas de los equipos a ##### en 24 mensualidades, adquiriendo un compromiso de permanencia por dicho período en el servicio.

La #####, disfrutó de los dispositivos hasta la fecha de baja por portabilidad, el 15/06/2021 de la línea ##### y el 17/06/2021 de la línea ##### momento en el que no había finalizado de abonar las cuotas de los equipos, ni había cumplido con los compromisos de permanencia asociados a los mismos; ##### argumenta que existe un importe pendiente de pago a su favor de 104,77 € (IVA incluido), correspondiente a la devolución de la factura de fecha 27/06/2021, de la que adjuntan copia, en relación a las cuotas de los servicios contratados para las líneas ##### y ##### y a las cuotas pendientes de los dispositivos contratados en pago aplazado para la línea fija.

Tras lo cual, el Árbitro Único se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente; el Árbitro Único acuerda **DESESTIMAR** las pretensiones de la reclamante, de manera que ésta deberá abonar a ##### la factura nº ##### por importe de **104,77 €**, teniendo derecho a quedarse con la Tablet modelo Alcatel Tab 1T 10 Wifi 2020 Negro y el dispositivo modelo Google Nest Mini Plata/Blanco sin tener que abonar ninguna otra cuota de ahora en adelante.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.



Comunidad de Madrid

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.